

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 864 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Ovidio Rufino.— G. O. N° 6238, del 13 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 864.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el Lic. José Ernesto García Aybar, Subsecretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Ovidio Rufino.

R E S U E L V E:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato suscrito en fecha diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Ovidio Rufino, por virtud del cual el primero vende, cede y transfiere al segundo unas mejoras consistentes en una casa de pino, marcada con el número 17 de la plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, que copiado a la letra dice así:

“Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Lic. JOSE ERNESTO GARCIA AYBAR, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Encargado de la Secretaría de Estado, Dominicano, Casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3082, Serie 1, Renovada con Sello de Rentas Internas N° 83, domiciliado y residente en la casa N° 19, de la calle “Padre Billini”, de Ciudad Trujillo, Dis-

trito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944; 9 de Enero de 1945 y 19 de Febrero de 1945; y el Señor Ovidio Rufino, Dominicano, soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1612, Serie 41, renovada con Sello de Rentas Internas N° 459874, Domiciliado y Residente en la casa N° 17 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO:**

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente Contrato, vende, cede y transfiere al Señor Ovidio Rufino, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino, techada de cana de veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el número 17 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy; **SEGUNDO:** El Precio convenido por las partes para la presente venta es el de \$40.00 (cuarenta pesos) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano, recibe a su entera satisfacción en cheque de administración N° 1164, expedido en fecha 1 de Febrero de 1945, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Tesorero Nacional; **TERCERO:** Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que, dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; **CUARTO:** Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; **QUINTO:** Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.— Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez

días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco.— (Firmados) Lic. José Ernesto García Aybar, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Encargado de la Secretaría; Ovidio Rufino; José L. Martínez, Testigo; (firma ilegible) Testigo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Oficial,
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.